



SEPTIMO O VARTO, VETUS
 IN PARAVEDIS, ANNO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y SEIS.

de Comprehender en el Fuero del Campesino. Dado
 para D. Juan de Salas, hijo de Menéndez, que
 hizo D. Pedro de Salas. Dique Dique
 Habiendo por esta Ciudad Dijo la Obispa Conel
 Perfecto Dicho y Acuerdo, queda en su Intellig
 La Ciudad Dijo que lo Mera del Emplaram.
 que se le ha echo con la Real Provis. de S. M. y
 D. Pedro Chamilleria de Granada, que se Co-pro
 va lo la D. M. Antecedente y Acuerdo que de
 siendo lo que se ha echo en el Capitulo ordinario y
 celebra en Dier y Dier de Julio proximo pa
 rado de bre año; el D. D. Pedro Juan de Salas
 de Procurador Indio Nat. por medio del Procurador
 q. esta Ciudad tiene en la D. C. y Chamilleria
 Salga lo lo Dependencia para que auido Empla
 rada esta Ciudad Contradiendo lo que Pretende
 Comun de Terinos del Lugar de Fuente alamo, lu
 rellandose por que se Dicho Procurador Indio de
 y pelo Terinos que lo Diferencia siendo lo que
 Combenz Mayo fin el D. D. Pedro, Dicho
 del referido Procurador Indio. Con Acuerdo de
 Cuallero Rogado a esta Ciudad de echo y Lu
 amonaron que han ocurrido con el Plombam
 de Alcalde de Dicho Lugar y D. Juan de Salas

Sobre Recurso a
 la Chancilleria
 de Granada

